ALCANCE A INFORME TECNICO IT-MLRR-240-2021-0T-65-4/21 y IT-EG-68-2022-4550476-OT-122-22

OBRAS Y URBANISMO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2020574490114584E
DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 52 SUR # 93D – 98 – LOS CONDOMINIOS II DEL PORVENIR
CHIP: AAA0216PZRJ
NOMRE DEL PROPIETARIO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
IDENTIFICACION PROPIETARIO: SIN
UPL: 15 PORVENIR
TRATAMIENTO :CONSOLIDACION
AREA DE ACTIVIDAD: PROXIMIDAD
BARRIO: PARCELA EL PROVENIR
LICENCIA DE CONSTRUCCION: SIN APORTAR
FECHA DE EJECUTORIA: SIN

1. El presente Informe Técnico, se da como un alcance al Informe **No. IT MLRR-240-2021-0T-65-4/21** del 14/10/2021 **y IT-EG-68-2022-4550476-0T-122-22** del 23/11/2022**,** para determinar el estado actual del cerramiento objeto de supuesta invasión al espacio público, y, determinar si al momento de la visita se presentan construcciones en el mismo, en virtud de una posible infracción a la luz de la Ley 1801 de 2016 en su ***Artículo 135: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística****. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: **A:** Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir**; 3.** En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

2. Que la presente visita se realizó el día 13 de Marzo del 2026.

3. Que la visita fue atendida por guardia de seguridad sin identificarse.

4. Que en la presente visita se pudo constatar que el cerramiento, no ha sufrido modificación alguna, desde el pasado 23/11/2022 fecha del último informe **IT-EG-68-2022-4550476-0T-122-22** que reposa en el expediente.

5. Igualmente que no se determinaron construcciones que se adelantaran en el cerramiento, a la fecha de la presente visita. – Ver registro fotográfico –















Fotos: 13 de Marzo del 2026

6. Que a folio 8 del expediente reposa Informe Técnico **No. IT MLRR-240-2021-0T-65-4/21** del 14/10/202, donde en registro fotográfico, y la foto denominada "LICENCIA : PLANTA DE CERRAMIENTO", se observa que lo aprobado en la respectiva licencia, no obedece a lo construido en cerramiento por el costado colindante con la Carrera 95 A, toda vez que esta zona esta declarada como "área de control ambiental o aislamiento de la CARRERA 95 A .",

7. Que el área invadida es de 1.20 X 82 Mts.

8. Que el RUPI afectado es el 3934- 31, tal como lo muestra la captura de imagen del visor SIGDEP – DADEP, - ver foto -, y cuya certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital, se encuentra consignado en el expediente a folio 15.

9. Que en virtud de lo anterior, podemos inferir que el predio identificado con nomenclatura, CALLE 52 SUR # 93D-98 , "LOS CONDOMINIOS II DEL PROVENIR", se encuentra infringiendo la Ley 1801 de 2016, en su Art. 135, Literal A, Numeral 3.

Por lo anterior doy fé y por ello lo firmo, en Bogotá D.C., el 18 de Marzo del 2026.

FERNANDO DIAZ PERDOMO
Arquitecto de Apoyo a la Inspección 7B
C.C. 19.417.123 de Bogotá
Mat. Profesional 2570027886 CND